

RESOLUCIÓN NÚMERO 290
(12 DE MARZO DE 2024)

“Por la cual se liquida unilateralmente la Orden de Compra No. 100257 de 2022 suscrita entre la UAE- DIAN y SERVICIOS DE ASEO, CAFETERÍA Y MANTENIMIENTO INSTITUCIONAL, OUTSOURCING SEASIN LIMITADA. NIT 900.229.503-2”

LA DIRECTORA SECCIONAL DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE MANIZALES

En ejercicio de las facultades legales, y en especial las conferidas por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, artículo 217 del Decreto 0019 de 2012 y artículo 5, numeral 18 de la Resolución No. 000089 de 2021 del Director General de la DIAN, Resolución No. 0431 del 25 de enero de 2022, mediante la cual se designaron funciones como Directora Seccional de Impuestos y Aduanas de Manizales a la Doctora Martha Lucia Osorio Alzate, y

CONSIDERANDO

1. INFORMACION GENERAL DE LA ORDEN DE COMPRA:

Orden de Compra No	100257	Fecha de suscripción:	24-11-2022
Objeto:	Contratar el Servicio integral de aseo y cafetería mediante la modalidad de Órdenes de Compra a través de la Agencia de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, al amparo del Acuerdo Marco de Precios CCE-972-AMP–2019, generación III, para todas las sedes de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Manizales.		
Contratista:	SERVICIOS DE ASEO, CAFETERÍA Y MANTENIMIENTO INSTITUCIONAL, OUTSOURCING SEASIN LIMITADA NIT: 900.229.503-2		
Valor del contrato:	\$228.615.132,47	Plazo del contrato:	6 meses y 17 días
Fecha de acta inicio:	01-12-2022	Fecha de terminación inicial:	27-06-2023
Fecha aprobación de garantías:	28-11-2022		
CDP:	2622 valor \$ 33.695.123 y 1023 valor \$195.955.827.84	Fecha CDP:	04-11-2022 02-01-2023
CRP:	31022 valor \$32.659.304.63, RP Vigencias Futuras 122 valor \$ 195.955.827.84	Fecha CRP:	24-11-2022
Modificaciones contractuales:	N/A		
Valor de Reducción del contrato:	N/A	Valor final del contrato:	\$228.615.132,47
Prorroga:	N/A	Fecha de terminación del contrato:	27-06-2023
Fecha finalización:	27-06-2023		

2. SUPERVISORES DE LA ORDEN DE COMPRA:

DIRECCION SECCIONAL	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	PERIODO
---------------------	------------------------	-------	---------

Continuación de la Resolución 290 del 12 de marzo de 2024 "Por medio de la cual se liquida unilateralmente la Orden de Compra 100257 de 2022"

Manizales	Sandra Patricia Saavedra Camacho	Supervisora - Jefe (A) División de Gestión Administrativa y Financiera	28-11-2022 AL 27-06-2023
Manizales	Oscar Eduardo Delgado Arias	Apoyo a la Supervisión – Funcionario División Administrativa y Financiera	01-06-2023 AL 27-06-2023

3. SITUACIÓN FINANCIERA FINAL DE LA ORDEN DE COMPRA:

El informe final de supervisión establece como estado y balance financieros del contrato lo siguiente:

3.1. ESTADO FINANCIERO. De conformidad con el informe de supervisión se han efectuado pagos al contratista relacionados así:

No. ORDEN DE PAGO	FECHA	VALOR
37281023	2023-02-20	\$30.466.729
35174623	2023-02-16	\$27.457.812
70717923	2023-03-16	\$30.904.556
110959123	2023-04-24	\$30.442.139
147310623	2023-05-19	\$32.747.646
184677423	2023-06-21	\$32.359.422
381758323	2023-11-02	\$29.223.602
TOTAL		\$213.601.906

3.2. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO. De conformidad con lo dispuesto en los informes de supervisión y las certificaciones emitidas por el Supervisor, el Balance Financiero final de la ejecución del contrato es el siguiente:

Valor total del contrato más adiciones:	\$228.615.132,47
Valor total ejecutado:	\$213.601.906,00
Valor total pagos efectuados:	\$213.601.906,00
Saldo a favor del contratista:	\$0,00

3.2.1. La diferencia entre el valor total del contrato y el valor ejecutado y pagado corresponde al saldo liberado por la suma de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$12.820.650,84), concerniente a la vigencia 2023, y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$2.192.575,63) de la vigencia 2022, para un valor total de QUINCE MILLONES TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$15.013.226,47). Dicho valor fue constatado mediante los reportes de ejecución de los registros presupuestales que soportaron el contrato desde el 01 de diciembre de 2022 hasta el 27 de junio de 2023, de acuerdo con los reportes de Certificados de Disponibilidad Presupuestal y Registros Presupuestales que expide la Coordinación de Presupuesto.

4. ESTADO DE LAS GARANTÍAS:

El Contratista constituyó la póliza de seguro de cumplimiento y pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales No 3496268-6 a favor de la DIAN, expedida por la Compañía de Seguros Suramericana a fin de amparar el cumplimiento de la Orden de Compra No. 100257 y su vigencia es hasta el día 27-12-2023 cumpliendo lo dispuesto en el contrato.

Continuación de la Resolución 290 del 12 de marzo de 2024 "Por medio de la cual se liquida unilateralmente la Orden de Compra 100257 de 2022"

Adicionalmente el mismo Contratista constituyó la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 0882414-1 a favor de la DIAN, expedida por la Compañía de Seguros Suramericana, para la Orden de Compra No 100257 y con vigencia hasta el día 27-06-2023.

Las garantías constituidas para amparar el contrato son las siguientes:

Garantía No.	Entidad que emite	Amparos	Porcentaje / Valor asegurado	Vigencia	
				desde	hasta
3496268-6	Suramericana	Cumplimiento del Contrato	20% / 45.723.027	24/11/2022	27/12/2023
		Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	15% / \$34.292.271	24/11/2022	27/06/2026
0882414-1	Suramericana	Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV / \$200.000.000	24/11/2022	27/06/2023

5. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE LA ORDEN DE COMPRA:

En el informe final expedido el 30 de octubre de 2023 por la supervisora Sandra Patricia Saavedra Camacho, Jefe (A) División de Gestión Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Manizales, y el apoyo a la supervisión Oscar Eduardo Delgado Arias, funcionario de la División de Gestión Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Manizales, dejaron las siguientes constancias:

“5. Novedades o situaciones anormales presentadas durante el desarrollo del contrato

El informe final de supervisión se debe expedir una vez el contratista ha garantizado el cumplimiento de todas las actividades, pendientes, soportes de pago y liquidación del personal a su cargo, es por esto por lo que al contratista se le requirió desde el 28 de junio de 2023 para retirar los bienes que fueron entregados en arrendamiento, entrega de soporte de pago de nómina con todas las prestaciones sociales al igual que la liquidación.

Solo hasta el día 09 de agosto de 2023, y tras varias comunicaciones vía correo, el contratista aporta parcialmente los soportes de pago de nómina con las prestaciones (liquidación, cesantías, vacaciones), que sin embargo, al análisis continúan pendientes ya que en la verificación hecha por la supervisión y el apoyo encuentran que no hay pago completo al personal que prestó sus servicios desde el 01 de diciembre, y que no hay documento que soporte el pago de prestaciones sociales (vacaciones) que corresponden al periodo 01 a 31 de diciembre de 2022, situación que fue reiterada en sendos correos el 09, 16, 22, 24 y 25 de agosto de 2023, exponiendo el faltante al contratista.

En el correo del 25 de agosto, y dando claridad al contratista, no se volvió a tener respuesta alguna, por lo que de manera insistente el 04 de septiembre de 2023 se indaga acerca del estado de nuestra solicitud, en el que solo hasta el 27 de septiembre de 2023, se recibe comunicado del contratista en los siguientes términos:

*“Se procederá a realizar ajuste por Efecty a cada persona que corresponda y como en esta revisión se encontraron también (sic) pagos de más, le agradezco su valiosa y oportuna gestión en el reintegro de esto valores como el de la señora ADRIA SOLAI HERNANDEZ BLANDON, **pues como Ud comprenderá si se cancelan pendientes, también se debe recuperar los valores consignados de más.** Adicionalmente le confirmó que a la Sra. SANDRA MILENA ROMAN DIAZ se le descontaran en septiembre los días consignados de más en el mes de junio.*

Una vez el área de logística nos comparta los soportes de las consignaciones se les estarán enviando por este medio.

Continuación de la Resolución 290 del 12 de marzo de 2024 "Por medio de la cual se liquida unilateralmente la Orden de Compra 100257 de 2022"

(...)

Hechas las observaciones anteriores, considera esta supervisión y el apoyo, que se entra en la disyuntiva entre la no presentación del informe hasta tanto sean subsanadas las situaciones consideradas "irregulares", empero, se tiene en contraposición el lineamiento de liquidar los contratos mientras la póliza de cumplimiento está vigente, en ese orden de ideas, tras múltiples requerimientos infructuosos realizados al contratista, se expedirá el informe con aprobación para pago, sin paz y salvo, por lo expuesto, entendiendo que el pago corresponde a servicios, bienes e insumos que fueron efectivamente recibidos durante la ejecución de la orden de compra No. 100257, y que en el caso de aspectos como la liquidación de prestaciones, se encuentran cubiertos mediante la póliza que ampara su pago vigente hasta el mes de junio de 2026, sin perjuicio de presentar el requerimiento, afectación a póliza o cualquier proceso que se desprenda de los pendientes indirectos diferentes al objeto del contrato.

(...)

7. Llamadas de atención al contratista

- El día 05 de julio de 2023, mediante correo electrónico asunto: "Revisión pendientes - RE: PRE-FACTURA MES DE JUNIO 2023 - DIAN MANIZALES NUEVA OC 100257" se requiere nuevamente al contratista a dar trámite a los pendientes del mes de mayo y anteriores, así como al retiro de bienes y/o suministros que se tienen en condición de arrendamiento.
- El día 19 de julio de 2023, mediante correo electrónico asunto: "Pendientes - RV: Alcance - RV: PRE-FACTURA MES DE JUNIO 2023 - DIAN MANIZALES NUEVA OC 100257" se requiere al contratista para que envíe la factura y lo soportes de pago, nómina, certificados de paz y salvo, pagos de seguridad social para dar trámite al pago.
- En diferentes fechas a lo largo de la ejecución del contrato se realizaron los llamados pertinentes para dar cumplimiento en la entrega / retiro de los insumos o bienes suministrados, producto de faltante o sobrante respectivamente.
- Comunicación Virtual 110201257-649 de 11 de agosto de 2023, mediante correo electrónico asunto: "20230811 - 110201257-649 Requerimiento cuenta final OC 100257" enviado al buzón que se encuentra registrado para notificaciones en el Acuerdo (gerencia@seasinlimitada.com) y al buzón desde el que se han recibido los soportes y facturas (gerente@seasinlimitada.com) requiriendo ejecutar los pendientes requeridos para paz y salvo y otros, reiterando nuevamente lo expresado en comunicaciones anteriores.
- Correos del mes de agosto y septiembre requiriendo al contratista el cumplimiento total en liquidación de prestaciones sociales y retiro de elementos.
- Comunicación virtual 110201257-748, enviada el 27 de septiembre de 2023 tanto al representante legal del contratista, como al correo de la aseguradora asociada a la póliza vigente: "REQUERIMIENTO DE CUMPLIMIENTO DE ORDEN DE COMPRA No. 100257 SUSCRITO CON SERVICIOS DE ASEO, CAFETERIA Y MANTENIMIENTO INSTITUCIONAL, OUTSOURCING SEASIN LIMITADA, NIT 900.229.503-2" acorde a las novedades relacionadas.

(...)

9. Cumplimiento del pago de aportes a la seguridad social y parafiscales

El contratista presentó certificación del 04 de julio de 2023 expedida por Carmen Stella Guerrero c.c. 63.288.395 y T.P 45259-T en su calidad de revisora fiscal con certificado de antecedentes de la misma fecha, en la que consta que se encuentra a paz y salvo por concepto de Seguridad Social y parafiscales (EPS, ARL, AFP y CCF), en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Las certificaciones fueron presentadas para cada pago.

Por lo anterior, me permito dejar constancia que el contratista cumplió con los aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje durante la vigencia del contrato, esto es durante diciembre de 2022, y enero a junio 27 de 2023, en los que en cada certificación se hizo la salvedad de validación respectiva.

Adicionalmente se verifica la Planilla 9453249318 con pago asociado en el sistema de "Aportes en línea" en (<https://www.aportesenlinea.com/autoservicio/VerificarPlanilla.aspx>) confirmación de validación del valor de pago de aporte a salud, EPS y periodo según planilla.

6 PRESUPUESTOS DE LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL:

Continuación de la Resolución 290 del 12 de marzo de 2024 "Por medio de la cual se liquida unilateralmente la Orden de Compra 100257 de 2022"

- 6.1. El artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012 prevé que *“Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación”*.
- 6.2. De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 la fecha límite que tiene la **DIAN** para efectuar la liquidación bilateral o unilateral de la Orden de Compra 100257 de 2022 o para demandar su liquidación judicial, es el **26 de diciembre de 2025**, así:

Plazo	Fecha		Liquidación		
	Inicial	Final	Bilateral	Unilateral	Judicial
4 meses	27-06-2023	26-10-2023	SI	NO	NO
2 meses	27-10-2023	26-12-2023	SI	SI	NO
24 meses	27-12-2023	26-12-2025	SI	SI	SI

- 6.3. En el Acuerdo Marco de Precios para el suministro del Servicio Integral de Aseo y Cafetería por parte de Entidades Compradoras CCE-972-AMP-2019, establece que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que deban hacer las partes en desarrollo del Acuerdo, pueden hacerse a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano o a través de comunicación escrita, por correo físico o por correo electrónico a la persona y en las direcciones indicadas a continuación:

SERVICIOS DE ASEO, CAFETERÍA Y MANTENIMIENTO INSTITUCIONAL OUTSOURCING SEASIN LIMITADA	
Nombre	Mauricio Ruge Murcia
Cargo	Contacto principal
Correo electrónico	gerencia@seasinlimitada.com

En el transcurso del desarrollo de la Orden de Compra, también se estableció como contacto principal para la Orden de Compra:

Nombre	Yenny Marcela Barajas Barajas
Cargo	Gerente General
Correo electrónico	gerente@seasinlimitada.com

- 6.4. El Acuerdo Marco de Precios (CCE-972-AMP-2019) dentro de las obligaciones de los proveedores refiere entre otros:

“Cláusula 11 Obligaciones de los Proveedores

(...)

*11.33. **Cumplir con el pago de los aportes de seguridad social, prestaciones sociales**, aportes parafiscales, horas extras, dominicales, festivos, recargos nocturnos, indemnizaciones, **liquidación de prestaciones** e incapacidades y demás costos derivados de la relación laboral con el personal que cumple las labores cubiertas por el Acuerdo Marco y con todo su personal, conforme a las fechas establecidas en la normativa vigente.*

*11.34. **Cumplir todos costos, gastos, erogaciones asociadas al personal, como prestaciones sociales**, contribuciones, dotaciones, capacitaciones, incapacidades, costos asociados a la seguridad industrial, los Exámenes Básicos de Seguridad y cualquier otro costo o gasto requerido para cumplir con la normativa laboral colombiana. (...)* (Negrilla y subrayado propio)

- 6.5. El Acuerdo Marco de Precios (CCE-972-AMP-2019) establece las Acciones de la Entidad Compradora durante la Operación Secundaria, en Cláusula 6:
- “*
- (...)*

Continuación de la Resolución 290 del 12 de marzo de 2024 "Por medio de la cual se liquida unilateralmente la Orden de Compra 100257 de 2022"

Cláusula 6 - Acciones de la Entidad Compradora durante la Operación Secundaria

(...)

r) Si la Entidad Compradora está al día en los pagos de las Órdenes de Compra puede dar por terminada la Orden de Compra unilateralmente, cuando:

1. El Proveedor está en mora de diez (10) días calendario, de cumplir las obligaciones de pago de salario, prestaciones sociales y parafiscales de acuerdo con lo establecido en los numerales 11.32 y 11.33 de la cláusula 11 del Acuerdo Marco. (...)"

6.6. El día 19 de julio de 2023, los encargados de la supervisión de la orden de compra No. 100257, mediante correo electrónico "Pendientes - RV: Alcance - RV: PRE-FACTURA MES DE JUNIO 2023 - DIAN MANIZALES NUEVA OC 100257" remiten al correo electrónico gerente@seasinlimitada.com, requiriendo al contratista para que envíe la factura y los soportes de pago, nómina, certificados de paz y salvo, pagos de seguridad social para dar trámite al pago final.

6.7. El 11 de agosto de 2023, los encargados de la supervisión de la orden de compra No. 100257, remiten a los correos electrónicos gerencia@seasinlimitada.com y gerente@seasinlimitada.com, comunicación virtual 110201257-649, con asunto "20230811-110201257-649 Requerimiento cuenta final OC 100257", en el que se refieren los pendientes para finalizar y dar trámite a la cuenta final y paz y salvo, como son retiro de elementos o insumos en arrendamiento y acreditar el cumplimiento de obligaciones de liquidación completa de las prestaciones sociales respecto del personal que laboró en desarrollo de las actividades de la orden de compra.

6.8. El 27 de septiembre de 2023, los encargados de la supervisión de la orden de compra No. 100257, remiten a los correos electrónicos gerencia@seasinlimitada.com y gerente@seasinlimitada.com, por el contratista, y al correo de la aseguradora Suramericana impuestossura@suramericana.com.co, comunicación virtual 110201257-748, con asunto "20230927-110201257-748 Requerimiento cumplimiento Seasin OC100257" reiterando el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución de la orden de compra No. 100257, realizando el retiro de elementos y aportando los documentos soporte que acrediten el cumplimiento de las obligaciones de pago de prestaciones sociales y liquidaciones a los funcionarios de su empresa que realizaron las labores en la DSIA Manizales.

6.9. El 24 de noviembre de 2023, se realiza aprobación de la Directora Seccional para esa fecha del proyecto de liquidación bilateral, documento que es remitido en la misma fecha al contratista para su correspondiente trámite, a los buzones de correo electrónico gerente@seasinlimitada.com y gerencia@seasinlimitada.com.

6.10. El 04 de diciembre de 2023, se envían nuevamente de archivos acta de liquidación, con el informe final, a los buzones de correo electrónico gerente@seasinlimitada.com y gerente@seasinlimitada.com, reiterando la solicitud anterior en referencia al envío previo del 24 de noviembre de 2023.

6.11. El 25 de enero de 2024, los encargados de la supervisión de la orden de compra No. 100257, solicitan al GIT Documentación de la DSIA Manizales, certificar si existe algún correo, oficio, comunicado o documento que haya ingresado por los canales oficiales de la Seccional, dese el día 23 de noviembre de 2023, que hayan sido remitidos por SERVICIOS DE ASEO, CAFETERÍA Y MANTENIMIENTO INSTITUCIONAL, OUTSOURCING SEASIN LIMITADA NIT: 900.229.503-2 o el Señor MAURICIO RUGE MURCIA C.C. 91.260.249 (representante legal).

6.12. El 26 de enero de 2024, el GIT Documentación de la DSIA Manizales, informa que se encuentra "(...) el radicado 00012023023884 enviado por Subdirección de Compras y Contratos, Bogotá con oficio n° 2264, donde comunican prórroga de orden de compra (...)", único registro en la respuesta del GIT, y que corresponde a orden de compra No. 110934 suscrita con Unión Temporal Outsourcing GIAF, que no aplica al caso.

Continuación de la Resolución 290 del 12 de marzo de 2024 "Por medio de la cual se liquida unilateralmente la Orden de Compra 100257 de 2022"

6.13. El 26 de enero de 2024, la encargada de la supervisión de la orden de compra No. 100257, remite a este Despacho, oficio UAE DIAN No. 110201257-0039, con asunto "Expedición acto administrativo – Liquidación unilateral orden de compra 100257" refiriendo que expiró el plazo de dos (2) meses sin respuesta del contratista, que estipula la cartilla de supervisión y/o interventoría, por lo que se debe proceder con la expedición del acto motivado que profiere la liquidación unilateral del contrato, en el que adjunta los documentos soporte que sustentan su petición, incluida la proyección de acta de liquidación previa emitida en el mes de noviembre de 2023.

6.14. En el documento 110201257-0039, aclara que a partir del 20 de diciembre de 2023 el contratista dispuso el retiro de los elementos que tenía en la DSIA Manizales, subsanando este aspecto, pero manteniendo el incumplimiento de la obligación de acreditar y soportar el pago de la liquidación conforme las exigencias de ley, que impiden expedir el PAZ y SALVO en el acta ajustado al procedimiento de la entidad.

6.15. La liquidación de la Orden de Compra No. 100257 de 2022 no se pudo realizar de mutuo acuerdo, a pesar de los requerimientos previos que para el efecto realizó la **UAE-DIAN** mediante los encargados de la supervisión y se requiere su expedición para concluir la relación contractual, definiendo si la partes pueden declararse a paz y salvo mutuo o si existen obligaciones por cumplir y la forma en que deben ser cumplidas.

7. ACUERDOS, CONCILIACIONES Y TRANSACCIONES: SERVICIOS DE ASEO, CAFETERÍA Y MANTENIMIENTO INSTITUCIONAL, OUTSOURCING SEASIN LIMITADA. NIT 900.229.503-2 y la **UAE DIAN**, NIT 800197268 no celebraron acuerdos, conciliaciones, ni transacciones.

8. OBLIGACIONES QUE SURGEN PARA LAS PARTES: SERVICIOS DE ASEO, CAFETERÍA Y MANTENIMIENTO INSTITUCIONAL, OUTSOURCING SEASIN LIMITADA. NIT 900.229.503-2 y la **UAE DIAN** NIT 800197268, no tienen obligaciones pendientes en cuanto a la ejecución y cumplimiento del objeto de la Orden de Compra No. 100257 de 2022, (pendiente obligación de acreditar el cumplimiento del pago de las prestaciones sociales)

En mérito de lo expuesto, encontrándose dentro del término legal y con la Competencia para liquidar de manera unilateral la Orden de Compra 100257 de 2022, la Directora Seccional de la Dirección de Impuestos y Aduanas Seccional Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar unilateralmente la Orden de Compra No. 100257 de 2022 celebrada entre **SERVICIOS DE ASEO, CAFETERÍA Y MANTENIMIENTO INSTITUCIONAL, OUTSOURCING SEASIN LIMITADA.** NIT 900.229.503-2 y la **UAE DIAN**, NIT 800197268 cuyo objeto era: "Contratar el Servicio integral de aseo y cafetería mediante la modalidad de Órdenes de Compra a través de la Agencia de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, al amparo del Acuerdo Marco de Precios CCE-972-AMP–2019, generación III, para todas las sedes de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Manizales", por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución, así:

Valor total del contrato:	\$228.615.132,47
Valor total ejecutado:	\$213.601.906,00
Valor total pagos efectuados:	\$213.601.906,00
Saldo liberado en la vigencia 2023:	\$15.013.226,47
Saldo a favor del contratista:	\$ 0.00
Saldo que se libera:	\$ 0.00

Continuación de la Resolución 290 del 12 de marzo de 2024 "Por medio de la cual se liquida unilateralmente la Orden de Compra 100257 de 2022"

ARTÍCULO SEGUNDO: NO Declarar a paz y salvo a **SERVICIOS DE ASEO, CAFETERÍA Y MANTENIMIENTO INSTITUCIONAL, OUTSOURCING SEASIN LIMITADA**. NIT 900.229.503-2 de las obligaciones derivadas del perfeccionamiento y ejecución de la Orden de Compra No 100257 de 2022 celebrada con la **UAE-DIAN**, conforme lo expuesto en el presente acto y en los informes emitidos por la supervisión, específicamente en cuanto a la obligación de acreditar el pago de las prestaciones sociales conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar a paz y salvo a la **UAE-DIAN**, NIT 800197268 de las obligaciones derivadas del perfeccionamiento y ejecución de la Orden de Compra No 100257 de 2022 celebrada con **SERVICIOS DE ASEO, CAFETERÍA Y MANTENIMIENTO INSTITUCIONAL, OUTSOURCING SEASIN LIMITADA**. NIT 900.229.503-2.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la notificación personal y subsidiaria por aviso del presente acto administrativo a **SERVICIOS DE ASEO, CAFETERÍA Y MANTENIMIENTO INSTITUCIONAL, OUTSOURCING SEASIN LIMITADA**. NIT 900.229.503-2, por intermedio de su representante legal (**MAURICIO RUGE MURCIA**, C.C. 91.260.249), a la CRA 21 A # 35-94 CAÑAVERAL // Floridablanca), informado por el contratista y registrado en el Acuerdo Marco de Precios que rige para la Orden de Compra No. 100257 de 2022, de conformidad con el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO 1. De conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, contra la decisión procede el recurso de reposición ante la **DIRECTORA SECCIONAL de LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE MANIZALES**, que puede interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, presentándolo de lunes a viernes en la ventanilla única de correspondencia ubicada en la calle 62 No. 23C-10, piso 1, Barrio La Estrella, Manizales - Caldas.

PARÁGRAFO 2. La liquidación de la Orden de Compra No. 100257 de 2022, una vez se encuentre en firme y ejecutoriada prestará mérito ejecutivo, siempre que en ella conste una obligación clara, expresa y exigible de conformidad con el numeral 3 del artículo 99 y numeral 3 del artículo 297 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la publicación del presente acto en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dada en Manizales,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA LUCIA OSORIO ALZATE
Directora Seccional
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Manizales
UAE – DIAN

Revisó: Sandra Patricia Saavedra Camacho
Jefe (A) División Administrativa y Financiera DSIA Manizales
Proyectó: Oscar Eduardo Delgado Arias
Funcionario División Administrativa y Financiera DSIA Manizales.